REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CIRCUITO DE AGUACHICA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA GLORIA CESAR

CALLE 2 Nº 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra DIOSA MAGALY CARDENAS TORRES. Rdo. 2020-00027-00.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A instauró demanda Ejecutiva Singular contra DIOSA MAGALY CARDENAS TORRES, mediante auto calendado diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$7.399.964.00), más los intereses, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verificara su pago.

Es base de la demanda invocada el hecho de que la demandada acepto el pagare, el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquidà de dinero a cargo de la demandada.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago requerido por el actor, se procedió a notificarlo conforme lo ordenado por la ley, a la fecha no contesto la demanda y no propuso excepciones, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del CGP.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se,

. Gr

. 11/2 13.5 - 35

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra DIOSA MAGALY CARDENAS TORRES.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes, que posteriormente se embarquen en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 440 del CGP.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho la suma de setenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos. (\$73.999.00), a favor de la parte ejecutante, condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO 11 3

JUEZ